

SALLIQUELO, 18 DE JULIO DE 2.002.-

CONSIDERANDO:

que tal lo establece el art. 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades es facultad del H.C.D. efectuar la aceptación o rechazo de las donaciones ofrecidas a la Municipalidad,

que la mencionada donación resulta de interés municipal por ser beneficiosa a los efectos de permitir solucionar problemas de carencia de terrenos para cumplir planes de solidaridad social,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1°).- Aceptase la donación ofrecida por el Sr. Lázaro Iriarte Matricula Individual n° 5.455.705 y su Sra Ofelia Martini Matricula Individual n° 2.757.308, de una fracción de terreno designada catastralmente como Circunscripción III Sección B Manzana 123-a Parcela 17 Partida Municipal n° 29.360-0 Partida Inmobiliaria 122-004035-2, incorporándose el mencionado inmueble al dominio municipal en los alcances del artículo 2° de la Ley 11.622 y su Decreto Reglamentario.-----  
-----

ARTICULO 2°).- Destinase el inmueble recibido en donación a fines de solidaridad social.----  
--

ARTICULO 3°).- Facultase al Departamento Ejecutivo a expedir el correspondiente certificado de condonación de deudas total del inmueble mencionado en el artículo 1° de esta Ordenanza, y a efectuar todos los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes a efectos de poder cumplimentar lo normado en la Ley 11.622 y en el Decreto Reglamentario nro 4042 que permita incorporar el inmueble donado al dominio municipal.-----

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1045/02.-**

  
WALTER H. DUARTE  
-SECRETARIO-



  
RAUL M. GARCIA  
-PRESIDENTE-